LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de septiembre de 2026 entre Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta D.R. N.º 1016/2026, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Dirección Regional de Coquimbo de Gendarmería de Chile, que aprueba el referido convenio; el Oficio Interno Ordinario N.º 05-352, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2026, mediante el cual se remite la resolución aprobatoria de Gendarmería de Chile; el correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2026, del Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la dictación del correspondiente decreto alcaldicio; lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 1°, 4°, 5°, 8°, 56 y 63 letras a) e i) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N.º 5.062, de fecha 6 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente.

CONSIDERANDO:
1.- Que, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en cumplimiento de sus funciones legales, se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, destinados a satisfacer necesidades de la comunidad local y contribuir al desarrollo de la comuna.

2.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Serena y Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo, suscribieron un Convenio de Colaboración destinado a establecer mecanismos de cooperación para la ejecución de trabajos de nivelación y movimiento de tierra en dependencias de dicha institución, contemplando la utilización del material natural extraído en labores de mantención y mejoramiento de caminos comunales.

3.- Que, mediante Resolución Exenta D.R. N.º 1016/2026, de fecha 9 de octubre de 2026, la Dirección Regional de Coquimbo de Gendarmería de Chile aprobó administrativamente el referido convenio, dando cumplimiento al requerimiento formulado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Oficio Interno Ordinario N.º 05-352, de igual fecha.

4.- Que, el referido instrumento establece obligaciones y responsabilidades para ambas instituciones, sin contemplar transferencias de recursos monetarios entre las partes, debiendo su ejecución sujetarse a las competencias legales, disponibilidades operacionales y demás condiciones establecidas en el propio convenio.

5.- Que, en consecuencia, corresponde aprobar administrativamente el convenio individualizado precedentemente, a fin de disponer las medidas necesarias para su adecuada ejecución y cumplimiento.

DECRETO:
1.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de septiembre de 2026 entre GENDARMERÍA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, aprobado por la primera de dichas instituciones mediante Resolución Exenta D.R. N.º 1016/2026, de fecha 9 de octubre de 2026, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

2.- ESTABLÉCESE que la ejecución de las actividades contempladas en el referido convenio deberá ajustarse estrictamente a sus cláusulas, a las competencias legales de

MASP RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNETBV-979

cada institución y a la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la utilización de maquinaria, seguridad del personal, coordinación de trabajos y destino del material natural extraído.

3.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Servicios a la Comunidad, a través de sus unidades competentes, la coordinación, ejecución y supervisión de las obligaciones municipales derivadas del convenio, debiendo adoptar las medidas administrativas, técnicas y operacionales necesarias para su debido cumplimiento.

4.- DÉJASE CONSTANCIA que el convenio no contempla transferencias de recursos monetarios entre las instituciones, sin perjuicio de los costos operacionales que cada una deba asumir conforme a las obligaciones pactadas, los que deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones administrativas que correspondan.

5.- DISPÓNESE que toda intervención, extracción, retiro, traslado y utilización del material natural comprendido en el convenio deberá efectuarse exclusivamente para los fines establecidos en dicho instrumento, con observancia de las medidas de seguridad, autorizaciones y demás exigencias legales que resulten aplicables.

6.- REMÍTASE copia del presente decreto alcaldicio a Gendarmería de Chile, a través del correo electrónico carmen.jimenez@gendarmeria.cl y a las unidades municipales correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 14-10-2026 11:43 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo. carmen.jimenez@gendarmeria.cl
Alcaldía.
Administración Municipal.
Dirección de Servicios a la Comunidad.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Secretaría Municipal.
Archivo.

MASP RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JNETBV-979

RES. EXENTA D.R. N° 0 0 1 0 1 6 /2026

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. 1016

RRC/cjc

LA SERENA, 0 9 OCT 2026

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en **1)** la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en su artículo 9; **2)** Lo establecido en el artículo 12 letras a) y b) en relación con el artículo 6° N°s 1, 10, 11, 14 y 18 del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **3)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.947, de fecha 02 de Noviembre de 2001, que delega atribuciones en los Directores Regionales de la Institución; **4)** Lo establecido en el artículo N° 7 del artículo 1° D.S de Justicia N° 33 de 1977, que delega atribuciones funciones y firmas en los Directores Regionales; **5)** La Ley 19.880 de fecha 22/05/2003 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **6)** Lo dispuesto en la Ley 20.285, Sobre Transparencia de la Función Pública y del Acceso a la Información de la Administración del Estado; **7)** La personería del Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Coquimbo, consta en la Resolución RA N° 142/4469/2026 de fecha 06/10/2026, de La Dirección Nacional que designa al Director Regional de Coquimbo; **8)** Las normas de la Resolución Nº 8 de 2019; N° 8 y N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; **9)** Convenio suscrito entre Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que determine la ley.

Dirección Regional de Coquimbo
Asesoría Jurídica Regional.
Cienfuegos N° 289, La Serena.
Telefono: 51-2575241.
www.gendarmeria.gob.cl

SEGUNDO. Que, la Ley N° 18.695, en su artículo 1° inciso segundo establece que "Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". Luego, en su artículo 4° dispone que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con; letra j)(: el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

TERCERO. Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

CUARTO. Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, de Bases de la Administración del Estado, señala que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. APROBACIÓN DE CONVENIO: Se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de septiembre de 2026, entre **GENDARMERIA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,** cuyo texto es el siguiente:

Dirección Regional de Coquimbo
Asesoría Jurídica Regional.
Cienfuegos N° 289, La Serena.
Telefono: 51-2575241.
www.gendarmeria.gob.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y GENDARMERÍA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO

En La Serena, a 16 de Septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde subrogante don **GONZALO ARCEU BENAVENTE**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 451, comuna de La Serena; y por la otra, Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT 61.004.012-8, en adelante "Gendarmería", representada por su Director Regional (S) de Gendarmería de Chile, Coronel don **RAFAEL ROJAS CID**, ambos domiciliados para estos efectos en Cienfuegos N° 289, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES; Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. En el ejercicio de sus funciones, la Municipalidad, en su calidad de administradora de bienes nacionales de uso público puede desarrollar labores de mantención y mejoramiento de caminos no pavimentados, así como acciones que inciden en la conectividad y seguridad de la comunidad. Que, mediante Oficio Ordinario N° 259, de fecha 11 de marzo de 2026, Gendarmería de Chile solicitó apoyo municipal para la ejecución de trabajos de remoción, nivelación y mejoramiento de terreno en su polígono institucional ubicado en Huachalalume, comuna de La Serena. Que, conforme a los antecedentes técnicos levantados por la Dirección de Servicios a la Comunidad, dichos trabajos generan material consistente en tierra natural con aptitud de compactación, idónea para labores de mantención y reparación de caminos no pavimentados de la comuna. Que, el referido polígono es utilizado por diversas instituciones vinculadas a la seguridad pública, tales como la Policía de Investigaciones de Chile, la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, constituyendo un espacio de entrenamiento operativo cuyo adecuado estado contribuye indirectamente a la seguridad de la comuna. Que, en virtud de lo anterior, se configura una relación de reciprocidad funcional, en la cual la ejecución de trabajos en el recinto institucional permite a la Municipalidad obtener material necesario para el cumplimiento de sus funciones propias, generando un beneficio directo para la comunidad local en especial para la prevención y situaciones de emergencia en Bien Nacional de Uso Público, como es el caso de lluvias y otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO; El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre las partes, en virtud del cual:

a) La Municipalidad ejecutará, conforme a su disponibilidad operativa, trabajos de nivelación de terreno, movimientos de tierra y mejoramiento de caminos interiores en el recinto institucional de Gendarmería de Chile ubicado en Huachalalume, y a su turno, y como contraprestación;

b) Gendarmería de Chile autoriza la extracción, retiro y utilización por parte de la Municipalidad del material resultante de dichos trabajos acotados, consistente en tierra natural apta para labores de compactación, el cual será destinado exclusivamente a la mantención y reparación de caminos no pavimentados dentro de la comuna en los sectores que la Municipalidad estime pertinentes.

Las labores señaladas se ejecutarán en el marco de las competencias propias de la Municipalidad y en función del interés comunal comprometido, no constituyendo una prestación de servicios en beneficio exclusivo de Gendarmería de Chile.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

1. De la Municipalidad:

a) Ejecutar los trabajos mediante maquinaria municipal disponible, tales como retroexcavadora, motoniveladora, camión tolva y camión aljibe.

b) Determinar la programación, oportunidad y alcance de los trabajos conforme a su disponibilidad operativa.

c) Coordinar con Gendarmería las condiciones de acceso y ejecución de los trabajos.

d) Destinar el material extraído exclusivamente a fines de interés comunal, particularmente a la mantención de caminos no pavimentados, en especial para la prevención y situaciones de emergencia ya sea como el caso de lluvias y otros, donde existen sectores en la comuna que se anegan por la falta de material para la mantención de los caminos no pavimentados.

e) Velar por la correcta operación de su maquinaria y personal.

2. De Gendarmería de Chile:

a) Autorizar el ingreso y operación de maquinaria municipal dentro del recinto institucional.

b) Proporcionar las condiciones necesarias de seguridad para la ejecución de los trabajos.

c) Designar personal responsable de coordinación en terreno.

d) Permitir la extracción y retiro del material resultante de los trabajos.

f) En caso que el material resultante de los movimientos de tierra no pueda ser retirado el mismo día de su generación, se deberá disponer de un espacio de acopio adecuado dentro del recinto Institucional de Gendarmería de Chile, asegurando su resguardo y conservación hasta ser retirado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

CUARTO: NATURALEZA DEL MATERIAL; Las partes dejan constancia que el material resultante de los trabajos corresponde a tierra natural apta para su reutilización en labores de mantención de caminos, no constituyendo residuo en los términos de la normativa ambiental aplicable.

Asimismo, Gendarmería de Chile transfiere y cede a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de La Serena el dominio del material resultante, para su utilización exclusiva en bienes nacionales de uso público, en el marco del cumplimiento de sus funciones propias.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá suspender, total o parcialmente la ejecución de los trabajos del convenio por razones fundadas, tales como fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas, situaciones de emergencia comunal u otros requerimientos prioritarios del servicio.

Dicha situación no generará derecho a indemnización ni responsabilidad alguna para la Ilustre Municipalidad de La Serena respecto a Gendarmería de Chile.

QUINTO: RESPONSABILIDAD; Cada parte será responsable de los daños que cause a la otra o a terceros con ocasión de la ejecución del presente convenio.

En particular: La Municipalidad será responsable de la operación de su maquinaria y personal.

Gendarmería será responsable de las condiciones de seguridad del recinto donde se ejecuten los trabajos y el resguardo de la maquinaria que quede en faena para trabajos que sean más allá de una jornada normal.

Asimismo, Gendarmería será el responsable del resguardo de la maquinaria municipal que por razones operativas deba permanecer dentro del recinto Institucional fuera de la jornada de trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

El personal municipal que ingrese al recinto deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de acceso, control y seguridad establecido por Gendarmería de Chile.



Dirección Regional de Coquimbo
Asesoría Jurídica Regional.
Cienfuegos N° 289, La Serena.
Telefono: 51-2575241.
www.gendarmeria.gob.cl

SEXTO: COSTOS OPERACIONALES; El presente convenio no contempla transferencias de recursos entre las partes. Cada institución asumirá los costos derivados de su propia operación, incluyendo personal, combustible, uso de maquinaria y demás gastos asociados.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS; Las partes designarán, mediante comunicación formal, a sus respectivas contrapartes técnicas y subrogancias, las que tendrán a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA; El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con una anticipación mínima de 30 días.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; Las controversias que se susciten con ocasión de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia de La Serena.

DÉCIMO: PERSONERÍAS; La personería de don GONZALO ARCEU BENAVENTE, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 01 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa titular, en caso de ausencia.

La personería del Coronel don RAFAEL ROJAS CID, para actuar en representación de Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta RA N° 142/3006/2026 de fecha 22 de julio de 2026, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, que lo destina para desempeñarse en el Complejo Penitenciario de La Serena, siendo quien sucede en el mando al Director Regional, y le subroga por el solo ministerio de la Ley, facultándolo para ejercer la plenitud de las facultades del cargo, conforme lo señalado en el artículo 12° del DL N° 2859, Ley Orgánica de Gendarmería y en la Resolución exenta N° 2947 del 02 de Noviembre de 2001, que delega facultades en los Directores Regionales de Gendarmería. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

GONZALO ARCEU BENAVENTE
ALCALDE DE LA SERENA (s)

RAFAEL ROJAS CID
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)

Ref. Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL ROJAS CID
CORONEL
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO



SORAYA VERGARA FUENTES
SUBOFICIAL MAYOR
JEFA DE ADM. Y FINANZAS REGIONAL (S)

RES. EXENTA N° 1214 Ref: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E LUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

RRC/dje
DISTRIBUCIÓN:
1.- Ilte. Municipalidad de La Serena.
2.- Jefe Operativo Regional
3.- Asesora Jurídica Regional.
4.- Archivo Oficina Regional Gestión Documental.

Dirección Regional de Coquimbo
Asesoría Jurídica Regional.
Cienfuegos N° 289, La Serena.
Telefono: 51-2575241.
www.gendarmeria.gob.cl